

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS
DE BARCELONA

EL CLERICALISMO (*)

CARTAS Á UN PÁRROCO SOBRE ASUNTOS DE ACTUALIDAD

RDO. SR. CURA PÁRROCO DE ****

Muy Sr. mío y estimado amigo: Ha tenido Vd. la atención de escribirme una interesante carta pidiéndome parecer y consejo acerca de algunas cuestiones que se agitan actualmente en las naciones llamadas latinas y que tanto ruido meten en la prensa y hasta en la calle, y quiere Vd. saber qué conducta le conviene observar, para cumplir perfectamente con su deber en circunstancias tan anormales y tan alborotadas. No quiero ser perezoso en la respuesta, creído como estoy de que efectivamente la situación es grave y ha de agravarse por momentos, si Dios nuestro señor no lo remedia.

Hace tiempo que se echó á volar en Francia una palabra que pronto tomó carta de naturaleza en nuestra lengua y que pareció de perlas á los enemigos de la religión, para ponerla como mote en su bandera y convertirla en grito de guerra, de la guerra que desde Herodes acá han hecho, hacen y harán á Cristo y á su Iglesia los imitadores de Lucifer. El procedimiento de estos tales ha sido siempre el mismo, que eso no es ninguna novedad: sacar á la plaza las palabras, para que se acostumbren á ellas los oídos y pasado algún tiempo, empezar la campaña, á fin de realizar las ideas que aquellas palabras signifi-

(*) Creemos es deber de la prensa católica encauzar la corriente que contra la Iglesia se levanta y defender sus derechos, por esto publicamos este notabilísimo escrito del sabio Obispo de Menorca Dr. D. Salvador Castellote, al cual seguirán otros (*N. de la R.*)

can. Tampoco es novedad que los enemigos de Cristo no quieran llamarnos nunca por nuestro verdadero nombre, pues siempre, desde los primeros siglos, tuvieron empeño en motejarnos valiéndose de los términos más ofensivos con el fin de hacer más odiosas nuestra persona y nuestra doctrina. En este punto, á fuer de ingenuos, hemos de confesar que nuestros modernos adversarios se han quedado cortos en eso de insultarnos con palabras ofensivas, y debe haber influido en ello lo que llaman hoy *suavidad de costumbres*; pues que un energúmeno haya dicho recientemente que los católicos son los animales más dañinos de la tierra, es nada comparado con lo que nos refieren Tertuliano, Minucio, Prudencio y otros apologistas. Parecióles poco á los gentiles llamar á los cristianos *ateos, desesperados, suicidas, obscurantistas* (fijese Vd. en lo rancio de esta palabra), *impostores, sofistas, magos, galileos, nazarenos* y, acentuando más su rabia, se propasaron llamándoles: *indoctos, mal educados, ineptos, obtusos, rudos, idiotas, insensatos, agrestes, pobretones* y hasta *pasteleros*, que es todo lo que hay que decir (1). Lo demás de *papistas, beatos, jesuitas, ultramontanos, clerizontes (calotins)* y otros epítetos más ó menos vulgares que han corrido en nuestros tiempos, parecen alabanzas al lado de aquellos improprios. *Nihil sub sole novum.*

Ahora lo que priva es esta zumba del *clericalismo* y de los *clericales*, en que quiero detenerme por ser cuestión candente y como el prólogo del drama que entre nosotros se está representando. Como dije á Vd. antes, es de origen francés el *mot d'ordre* de la persecución que casi á un mismo tiempo ha comenzado en Francia, en Portugal y en España al parecer contra las congregaciones religiosas, pero en realidad de verdad contra Cristo y contra su Iglesia. Así lo han confesado en el parlamento francés el diputado socialista Viviani, en Valencia el periódico condenado *El Pueblo* y en Madrid algunos de los que peroraron en el último mitin republicano. *Latet languis sub herba.* El teatro de la guerra, digámoslo así, es sin embargo más vasto, pues también en Roma fueron apedreados los concejales católicos al salir del Capitolio, y en Austria-Hungría fueron rotas en una noche las cruces que rematan la corona imperial de su escudo en la ciudad de Buda Pesth,

(1) Selvaggio. *Antiq. Ch. ist.*, lib. I, cap. X.

siguiendo allí los llamados pangermanistas, su propaganda cismática á la voz de *Los von Rom*, (rompamos con Roma). Esta vez la embestida parece que va á ser universal, tal y como lo acordó la masonería en el conventículo que celebró en París en Septiembre del año pasado.

Veo que me he separado algo del objeto principal de esta carta, en fuerza de ser muchos los cabos que hay que atar en estas cuestiones contemporáneas complicadas por la rapidez con que llegan las noticias y por la precipitación con que se atropellan los sucesos.

El clericalismo es la palabra que forjó Mr. Gambetta, para apretar las filas de todos los amantes del progreso y de los derechos del hombre, de los revolucionarios de todos los países, empeñados en machacar siempre el mismo clavo, á pesar de haber visto que ese clavo rompe todos los martillos.

¿Qué es el clericalismo? Es un eufemismo que disfraza tendencias más radicales que las de acabar con la influencia del clero, pernicioso para la libertad é incompatible con la soberanía del Estado, según vocean en la prensa y en la tribuna los directores del movimiento antireligioso de nuestros días? ¿significa acaso esta palabra, tantas veces repetida, alguna tenebrosa conjuración urdida por nosotros para apoderarnos de los bienes ajenos, nivelar las clases sociales y establecer en el mundo el reinado de la tiranía, oprimiendo las conciencias y corrompiendo la moral, como dicen y se quedan tan frescos, los literatos del club y los predicadores de ambos sexos que caldean la atmósfera de los casinos? Vamos á verlo sin que nos duelan prendas.

Ante todo, no debe ser verdad eso de la opresión de las conciencias, ni hay necesidad de que los anticlericales flamantes se tomen el trabajo de *arrancar á Dios de la conciencia de los hombres*, porque ya en las Cortes Constituyentes del 69 dijo Pi y Margall, con singular aplomo, que *Dios es producto de la razón y el catolicismo está muerto en la conciencia de la humanidad, en la conciencia del pueblo español*, y añadía Salmerón *que no creía ni consentía, que nadie en el siglo XIX fuese cristiano, porque desde el tratado de Westfalia estaba arruinada la Iglesia católica*.

¿A qué, pues, molestarse exhumando á los muertos que en aquéllas famosas Cortes se dieron por bien muertos y hasta por enterrados y embestir ahora lanza en ristre lo

que según el juicio de los mencionados conspicuos hierofantes no son ni pueden ser más que molinos de viento? No ignoro que los socialistas, no siempre de acuerdo consigo mismos, tienen especial empeño en hacer constar que la cuestión no es religiosa sino económica; que el clericalismo es tan sólo un ramaje frondoso que impide herir directamente el tronco del árbol, y el tronco es *el capital*, y que si atacan al clero es porque nosotros somos amigos de los burgueses, de tal manera que sólo de rechazo va contra nosotros la máquina revolucionaria cuyo fin principal es la destrucción de la propiedad particular, para convertirla en peculio colectivo.

Así las cosas, lo cierto es que muertos y sepultados, como se nos supone, estamos dando muchísimo que hacer, y hay más de cuatro que se quiebran los cascos y gritan hasta desgañitarse, para conseguir lo que hasta la fecha nadie ha conseguido, esto es, desmentir la promesa de Cristo: *portæ inferi non prævalebunt*. Pero lo que ellos dicen: no combatimos la religión, combatimos el clericalismo. *Le clericalisme, voilà l'ennemi*. Una cosa es la religión y los curas son otra cosa; que es como si dijéramos una cosa es el ejército y otra cosa los militares.

Puesto que la voz *clericalismo* es de origen francés, francesa habrá de ser también su definición. Haré lo posible por hallarla.

En un discurso que pronunció en el Senado Mr. Buffet, en 1880, decía á este propósito lo siguiente: «¿Qué es un clerical? ¿En qué se diferencia de un católico? He oído varias definiciones, pero hay una muy sencilla que yo aceptaría; ésta, por ejemplo: clerical es todo aquel que quiere gobernar teocráticamente la sociedad civil... que quiere que el país sea gobernado y administrado por el clero. Si esta es la distinción, permitidme que os diga que entre los católicos no divide ni separa á nadie. ¿Hay algunos espíritus solitarios, singulares, que sean de este parecer? Lo ignoro, pero jamás he encontrado á un católico que pretenda que el Estado sea gobernado por el clero, no he encontrado ninguno.»

En los discursos que se pronunciaron en la Cámara francesa en 1879 se dieron otras tantas definiciones todas ellas vagas y sujetas á continuas enmiendas por los mismos que las formularon. La más franca es la que dió M. Challemel Lacour el día 4 de Diciembre de 1874. «¿Dón-

de está, decía en su discurso, queréis saber donde está el peligro? Debo deciroslo con una sinceridad igual á mis temores. Hay establecimientos especiales donde se preparan los futuros auxiliares del espíritu católico, donde se forman abogados, médicos, profesores, sometiéndolos á una disciplina especial, á un régimen sabiamente combinado, protegidos contra todas las influencias sociales y especialmente contra las de esas doctrinas que se califican de malasanas. Pero eso no me admira, no por eso me indigno, ni tienen mis palabras el carácter de una acusación; no hago más que citar un hecho... Cuando salgan de esos establecimientos, se extenderán por toda la nación y en el ejercicio de sus respectivas profesiones pondrán en juego todos los medios de acción, todos los recursos que ellas les proporcionan. No se contentarán con ser creyentes, serán apóstoles.» Magnífica declaración que excusa todo comentario.

Pero volvamos á Mr. Buffet y no perdamos palabra de su *sensacional* discurso: «Cuando un hombre ha nacido en la religión católica y cumple hasta cierto punto sus deberes, no se casa civilmente, va á misa, llama á un sacerdote para que le asista en la hora de la muerte y quiere ser enterrado religiosamente, diréis que ese es un católico sincero, que no es fanático, pero no diréis que es clerical.

»Pero si un católico cree que lo que va á buscar en la iglesia, cuando va á ella, es la norma de su vida, la fuerza que necesita para sobrellevar sus contrariedades, los trabajos de la existencia, el vigor para luchar sin desfallecer en el combate de que todos los hombres somos soldados; si penetrado de estos sentimientos, cree, cuando llega á ser padre de familia, que no le basta no renegar de su fe, sino que debe velar para transmitirla á sus hijos, como depósito sagrado, tesoro más precioso á sus ojos que todos los bienes terrenos, y debe, por consiguiente, reclamar escuelas donde esta fe no peligre, entonces ese hombre no sólo es católico sino que le llamáis clerical. Y si ese hombre va más lejos y dice que el primer precepto del Evangelio es la caridad y que para practicarla no basta dar á los desgraciados una parte de lo superfluo de su hacienda, sino que es preciso que llegue el corazón hasta donde llega la mano y que hay que llevar á los pobres juntamente con el socorro material, consuelos y palabras de esperanza inmortal; y si para cumplir este deber se une á otros anima-

dos de la misma fe y forma una de esas admirables conferencias de San Vicente de Paul ¡oh, entonces se le condena no porque es católico, sino porque es hombre de celo, porque es clerical!

»Y si yendo todavía más lejos funda un periódico para sostener esta causa; y si viendo las doctrinas, las máximas, los escritos, las novelas, las maldades y las torpezas que se reparten entre los niños hasta en la puerta de las escuelas, sin que ninguna ley les proteja contra los que propagan tan infame mercancía; si quiere luchar contra esta propaganda inmunda, no por la fuerza, ni usando de coacción, sino ofreciendo á la juventud un manjar menos envenenado; si publica, si funda un periódico católico, ¡ese es un clerical!

»Por fin, si ve que el gobierno compromete la libertad religiosa y ataca sus derechos más sagrados por medio de las leyes que publica, de las medidas que toma y de los acuerdos que pone en vigor; y se dice: también yo soy elector y quiero defender los intereses de la libertad religiosa que está por encima de los mezquinos intereses de la política; y si se entiende con otros para elegir un diputado, un senador que defienda sus derechos ¡ah, entonces vosotros gritáis: ese es un clerical! ¡El clericalismo es un partido político y es absolutamente preciso proscribirlo!

»¿Cómo un partido político? Cuando los católicos se unen para una obra política ¿son acaso ellos los que forman ese partido político? No son ellos; ellos se han unido para defenderse. Donde quiera que esté admitida la libertad de conciencia, donde todos son libres para manifestar sus pensamientos, conservar su fe y practicarla sin temor de que la ley les cohiba, no puede haber partido político. El partido católico lo constituyen los adversarios de los católicos llevando la lucha á un terreno que no les es lícito invadir.

»Si se llama clerical al que combate con energía y usando de medios legales, para defender sus convicciones, en todos los partidos hay clericales. Y digo más: todas las causas que se respetan, todas las convicciones sinceras y profundas deben tenerlos. ¿Acaso vosotros no trabajáis para recoger adhesiones á vuestras ideas? Y si no lo hacéis es que vuestras convicciones no son sinceras, no son profundas.

»Ahora bien: si todas las causas tienen sus celadores,

si todas tienen hombres consagrados á su propagación, si vosotros reconocéis la legitimidad de esa propaganda, ¿por qué lo negáis solamente á los católicos? ¿Han de ser ellos declarados enemigos porque se defienden y propagan sus convicciones, usando del derecho que tienen al proselitismo y valiéndose de las mismas armas con que se les ataca?»

No podía pedirse nada más contundente, ni decisivo; la definición del clericalismo estaba hecha y vergonzosamente derrotados, en nombre de la libertad, los que abusan de ella para sus fines particulares.

Después de las elocuentes palabras de Mr. Buffet, poco he de añadir yo para aclarar este punto que me parece ya bastante discutido. Los clericales son los católicos prácticos, los católicos de acción, los que no contentándose con ser creyentes quieren ser apóstoles. Lo cual no es ni mas ni menos que aquello que dijo Tertuliano: cuando se trata de defender los intereses de Dios todos los hombres son soldados: *omnis homo miles*.

Todo esto que llevo dicho y anotado parece referirse, sin embargo, más al clericalismo que pudiéramos llamar *laico* que al clericalismo, llamémosle así, *clerical*.

A éste, sin duda, se refiere la primera de las definiciones que dejo apuntadas, es decir; á la intromisión del clero en la gobernación del Estado, á su intervención en los negocios públicos y á la preponderancia del estado eclesiástico en la sociedad civil. Pero de esto poco hemos de hablar, porque no hay de qué. La paz de Westfalia tendrá la culpa.

Yo me explicaría que se hablase de esta clase de clericalismo en aquellos tiempos en que los Arzobispos eran Capitanes Generales y aún Virreyes, como lo fué en Valencia, por citar alguno, el Beato Juan de Ribera; cuando mandaban efectivamente las escuadras, como mandó la francesa el Arzobispo de Burdeos en el desdichado bloqueo de Tarragona, ó dirigían la nave del Estado como la dirigieron los cardenales Cisneros, Richelieu y Mazzarino; cuando los obispos eran consejeros de verdad de los Reyes y la religión informaba todos los actos de la vida pública; cuando por su posición y por sus rentas eran los párrocos árbitros de los pueblos; en una palabra, cuando los mismos gobernantes se llamaban *obispos externos*, que es el nombre que les dió San Bernardo. Pero ahora cuando el clero

vive en una estrechez rayana á la miseria y ni siquiera se le conceden los derechos que no se niegan á los demás ciudadanos, puesto que, por lo menos en España, un clérigo no puede ser diputado á Cortes, ni sabemos que ninguno sea Ministro, ni Director general, ni Jefe de negociado, ni siquiera concejal; cuando estamos cansados de pedir, no privilegios, sino el derecho común, el cumplimiento de las leyes vigentes en vista de las descortesías, vejámenes é insultos de que somos objeto en la vía pública; cuando no estamos seguros ni aún dentro de la Iglesia; cuando el Papa no puede salir de su casa y en muchas partes hasta el Viático tiene que ser llevado de embozo á los enfermos; cuando parodiando á Tertuliano podrían decirnos los modernos gentiles: *sola vobis relinquimus templa*.

¿Qué clericalismo es ese, ni qué usurpación de funciones ha cometido el clero, para que así se le atropelle? ¿Es que se quiere acabar con la influencia que todavía tenemos sobre los fieles que nos están subordinados y que voluntariamente vienen muy gustosos á oír nuestra predicación y á pedirnos la absolución de sus pecados en el tribunal de la penitencia? ¿Es que alguien pretende recoger las migajas que nos dejó la desamortización y ansia reemplazarnos en eso de dirigir las conciencias, para convertir á los pueblos en escabel de sus ambiciones desmedidas después de haberlos embrutecido robándoles la fe? Pues oid las palabras del protestante inglés Burke, que aún pueden citarse á pesar de tan sabidas: «Nosotros los ingleses, si el estado de nuestra Iglesia necesitara alguna reforma, no confiaríamos ciertamente á la rapacidad pública ó privada el cuidado de arreglar sus cuentas ni de fijar sus gastos ó de ordenar la aplicación de sus rentas. *Aún no hemos llegado á tanta locura que despojemos á nuestras instituciones del solemne respeto que les es debido...* Nosotros los políticos ingleses nos avergonzaríamos como de una grosera mentira, de profesar con los labios una religión que desmintiésemos con las obras... No, nunca miraremos la Religión como un instituto heterogéneo y separable, cuya defensa puede tomarse ó dejarse, según convenga á las ideas del momento, sino como una verdad eterna y esencial, base y fundamento de la unión indisoluble de los asociados. La Iglesia es un régimen constitucional, debe ser tan independiente como el rey y como la nobleza, y tan estable como la tierra en que se arraiga... Cuidamos mucho de no rele-

gar la religión (como si fuera cosa que avergonzase á quien la ostenta), al fondo de oscuras municipalidades ó de rústicas aldeas. Queremos que en la Corte y en el Parlamento ostente el honor de su frente mitrada, queremos encontrarla á nuestro lado en todos los pasos de la vida.

Pudiera alargar más esta cita, ir siguiendo á Burke en su admirable razonamiento para dar á entender á nuestros políticos y á nuestros obcecados enemigos cómo entienden los ingleses, aunque sean protestantes, la libertad del estado eclesiástico y qué concepto tienen formado del clero allí donde las prebendas y beneficios espléndidamente dotados, pudieran tentar la codicia de los aficionados á incautarse los bienes ajenos. Los dos arzobispos, el de Cantorbery y el de York, y los treinta y dos obispos que tiene la iglesia anglicana, cobran en junto una asignación de 180,000 libras esterlinas, que valen en nuestra moneda 5.760,000 pesetas; y los 13,566 beneficiados que de ellos dependen, perciben una renta anual de 4.268,000 libras, ó sean 136.176,000 pesetas al cambio corriente.

A pesar de eso, no existe en Inglaterra el anticlericalismo, ni nadie ha intentado allí atar corto á los clérigos que son dueños de ejercer su ministerio en la forma que tienen establecida. Es más, el clero católico, que pudiéramos llamar la oposición á la religión oficial, la considerarán más, y mejor de cada día, habiéndose dado ya el caso de que el rey Eduardo VII reciba oficialmente á los obispos presididos por el cardenal Vaughan, Arzobispo de Westminster y les haya significado que tendría mucho gusto en recibir una comisión de seglares católicos, cosa no vista en la corte inglesa desde el cisma de Enrique VIII.

Vergüenza me causa tener que apelar al testimonio de los protestantes para demostrar á nuestros pigmeos clerófobos la sinrazón de sus furiosas embestidas y hasta lo impolítico de su conducta.

Pero no, no exageremos los términos de la cuestión y pongámosla en su verdadero terreno. No hagamos caso de las alharacas con que la plebe alborotada nos insulta en calles y plazuelas, y escuchemos lo que dicen, para calmar la agitación presente y desvanecer la alarma, los verdaderos causantes del desorden en que vivimos. Nada va, dicen, contra el clero secular, ténganse quietos los obispos y los curas; no es á ellos á quienes tiramos. Lo que verdaderamente estorba, lo que no podemos tolerar es el fraile, el je-

suita, el clero regular y las monjas, aunque no sean clero. Los conventos ¡quemarlos! los jesuitas de sotana larga ó corta ¡matarlos! Que estas son las voces que dan los comediantes en *Electra* y las que cunden entre la gente de bronce desde la sala de los teatros hasta los adoquines de la calle. Me parece que el remedio va á ser peor que la enfermedad. Esos remedios, que á semejanza de algunos que se venden en las boticas, llevan en el frasco pegada una etiqueta que dice: *Agítese antes de tomarlo*, tienen el peligro de romper el frasco si la combinación no está bien hecha. Dios ponga juicio en todos.

En la carta próxima me ocuparé en eso del clero regular, que es un asunto muy importante y debe ser tratado en capítulo aparte.

Entre tanto Vd., señor Cura, procure levantar el ánimo de sus fieles feligreses, que es lo primero que hace un buen médico con sus clientes en tiempo de epidemia. Hábleles de las persecuciones que ha sufrido la Iglesia, diciendo aquello de San Pablo: *quales persecutione sustinui, et ex omnibus eripuit me Dominus*. Que todos, clérigos y seglares, se esfuercen en cumplir fielmente sus deberes *in multa patientia, in caritate non ficta, ut is que ex adverso est veteratur nihil habens malum dicere de nobis*, y puesta en Dios y en su Madre Santísima nuestra confianza, espere-mos tranquilos, sin zozobra, el desenvolvimiento de los sucesos, rogando por los que nos persiguen, para que Dios los humille y los salve. *Ut inimicus Sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris, te rogamus, audi nos*.

De Vd. afmo. amigo y S. S. que le encomienda en sus oraciones y cordialmente le bendice,

† EL OBISPO DE MENORCA

LA REPÚBLICA ARGENTINA

III

El rey de España nombró al asturiano Juan Díaz de Solís, que era Piloto mayor del reino, jefe de una expedición, y le confió la empresa de buscar la comunicación entre los dos Océanos. Partió Solís de Andalucía en 1515 con

tres naves, y en 1516 descubrió el Río de la Plata, por el cual navegó, llamándole Mar Dulce, pero al desembarcar en la costa de lo que es hoy el Uruguay, murió á manos de los indios charrúas. Su cuñado Torres tomó el mando y volvió á España. Magallanes en 1520 pasó también por el que ya llamaban Río de Solís y avistó el cerro de Montevideo.

En el año 1526 salió una expedición de la Coruña al mando de Diego García, quien después de algunos reconocimientos en el santuario del Plata, volvió á España. El mismo año, salió de Sevilla otra expedición guiada por Gabotta, quien recorrió el río Uruguay y entró por el Paraná hasta la desembocadura del Carcarañá, construyendo allí el fuerte de Sancti-Spiritus, en el cual quedó Nuño de Lara con 170 hombres. Exploró también Gabotta el río Paraguay hasta más arriba del Bermeja y sostuvo varios combates con los indios guaranis. En 1530, volvió Gabotta á España y dejó los 170 hombres en el fuerte de Sancti-Spiritus; mas el cacique indio Mangore, enamorado de la mujer de uno de los españoles llamada Lucía de Miranda, atacó el fuerte, matando la mayor parte de sus defensores, mientras algunos de ellos se escaparon al Brasil. El cacique Mangore murió en el asalto al fuerte y las mujeres españolas fueran hechas prisioneras por los indios.

En 1534, el gaditano D. Pedro de Mendoza, nombrado Adelantado de los países que descubriera, organizó una expedición de 2,800 españoles y 150 alemanes con la cual salió de Sanlúcar de Barrameda, fundándose en aquel entonces la ciudad de Santa María de Buenos Aires, llamada así, por haber pronunciado un capitán de Mendoza las siguientes palabras: «Qué buenos son los aires de este suelo.»

El capitán Juan Ayala remontó los ríos Paraguay y Paraná y fundó en 1536 una fortaleza, que fué después la base de la ciudad de la Asunción. Ayolas fué muerto por los indios, y habiendo regresado Mendoza á la Península fué elegido gobernador el vizcaíno Irala, y este es, como hacen observar algunos historiadores, el primer cargo electivo que los españoles confrieron en el Nuevo-Mundo. Irala gobernó con acierto la colonia, y en 1540 nombró el rey Adelantado á Alvar Núñez Cabeza de Vaca, y habiendo sido quemada la ciudad de Buenos-Aires por los indios querandis se trasladaron á la Asunción los colonos que allí

había. Alvar Núñez combatió á los indios agaces y á los guaycurús; intentó también hallar un camino que lo pudiese en comunicación con los conquistadores del Perú, pero volvió á la Asunción á los siete meses de trabajos y sin haber podido realizar su objeto. A los pocos días fué depuesto Alvar Núñez por los soldados y nombrado otra vez gobernador Irala, renunció en 1548, siendo elegido jefe Gonzalo de Mendoza y luego Diego de Abreu. Durante estos gobiernos los españoles pasaron el tiempo en pendencias entre ellos, y en 1552 volvieron á nombrar jefe á Irala, quién murió en 1557, llorado de sus soldados y de los indios, que tenían en él un protector. Irala declaró en su testamento que dejaba siete hijos, de siete mujeres indias lo cual hace exclamar á un autor (1): ¡Buen sistema de colonización!

Al mismo tiempo que los españoles que fueron al Río de la Plata, al cual dieron este nombre, por haber hallado en poder de los primeros indios varios objetos de plata; los capitanes de Valdivia atravesaban los Andes y fundaban poblaciones como San Juan Mendoza, Santiago del Estero. Y del Alto Perú también bajaba algún conquistador como el capitán Diego Rojas, que entró por el valle de Humahuaca y murió combatiendo á los indios cachalquis.

Gobernó luego la colonia Francisco Ortiz de Vergara, quien tuvo que sofocar varios levantamientos de indios, y á éste le sucedió Ortiz de Zárate, hasta que en 1575 le substituyó Juan de Garay, quien en 1588 repobló la abandonada ciudad de Buenos Aires. Habían fundado antes los españoles las ciudades de Yucumán, Córdoba y Salta, y Garay fundó á Santa Fe, y Vera de Aragón, que le sucedió en 1588, fundó á Corrientes.

En esta época llegaron los primeros misioneros, que sin más armas que un crucifijo y el Evangelio se internaban en las selvas y convertían á los indios, estudiando su lengua y sus costumbres, perdiendo muchos de ellos la vida en tan abnegada y civilizadora empresa. Entre todas las misiones, descolló la de los jesuitas en el Paraguay, á quienes debe el Paraguay su primera civilización, que á la verdad, según los relatos de aquella época, no tenía mucho de española, pues los jesuitas aprendieron el guaraní, úni-

(1) Félix Azara. *Viaje por la América Meridional*.

co idioma que conocía el indio, y que se habla aún en algunas aldeas del Paraguay.

Este sistema de colonización y misión produjo al mismo tiempo una república jesuítica excepcional entre todas las colonias, y más excepcional aún entre las Repúblicas posteriores á la Independencia Americana. Medio siglo después de la revolución, vivía el Paraguay en el mayor aislamiento, gobernado por tiranos y dictadores como Francia y los López, y viviría aún así, si las naciones vecinas, más fuertes é ilustradas, no le hubiesen llevado á cañonazos el comercio moderno y la noción de libertad, con un espíritu vivificador, para tomar así parte en el concierto de las Repúblicas hispano-americanas.

En los siglos XVII y XVIII, estas colonias estuvieron sometidas á las dolorosas pruebas á que estuvieron sometidas las demás colonias españolas, pues hubo excursiones de corsarios holandeses é ingleses, hubo guerras con los portugueses, que deseaban extender su colonia del Brasil, hasta la orilla izquierda del Plata, y llegaron á fundar la colonia y fuerte del Sacramento, de donde fueron desalojados en 1680. Más tarde quisieron apoderarse de Montevideo y fueron rechazados por el gobernador de Buenos Aires D. Bruno Mauricio de Zabala.

Ya hablamos antes de la constitución del nuevo virreinato del Río de la Plata en 1777, siendo su primer Virrey D. Pedro Ceballos y en 1778, le sucedió D. Juan José de Vertiz y Salcedo, quien dejó excelente memoria, hizo varias mejoras en Buenos Aires; fundó poblaciones en la costa patagónica y se retiró á la Madre patria con sentimiento de los hijos del país.—Vino luego D. Nicolás del Campo (Marqués de Loreto) en 1784. En 1787 le sucedió D. Juan Vicente Guemes, y á éste sucedióle, en 1789, D. Nicolás de Arredondo, y en 1795, D. Pedro Melo de Portugal; gobernando después cerca de dos meses interinamente la Audiencia, hasta que en 1797 se encargó del virreinato D. Antonio Olaguer y Feliu; viniendo luego en 1799 D. Gabriel de Avilés y del Fierro, á quién reemplazó en 1801 D. Joaquín del Pino, y á éste, en 1804, D. Rafael de Sobre-Monte. En 1806 los ingleses, en guerra con España, atacaron á Buenos-Aires, y habiendo huido cobardemente á Córdoba el Virrey, se encargó del mando el oficial de marina D. Santiago Liniers (1), francés al servicio de España

(1) Véase el número 185 de la Revista de Nuestra Academia Este vi-

quién fué más tarde confirmado como Virrey por la Corte Española, mas despertó sospechas de trabajar secretamente en favor de Napoleón Bonaparte, y fué nombrado, en 1809, virrey del Plata un distinguido marino que se había portado heroicamente en el combate naval de Trafalgar, D. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

En Mayo de 1810 se supo en Buenos-Aires que los franceses ocupaban casi toda España, que la Junta de Sevilla se podía considerar disuelta, que José I, el hermano de Napoleón, residía en Madrid. Y los criollos y algunos españoles pensaron que los poderes de las autoridades nombradas por la Metrópoli no tenían ningún valor y acordaron que al pueblo le tocaba decidir de su suerte y de su destino.

Mas antes de seguir en la narración de los sucesos que nos llevan al 25 de Mayo de 1810, día en que se declaró solemnemente la independencia del Virreinato, haré unas breves indicaciones, tomadas algunas de ellas, en su idea de los *Anales históricos de la Revolución de la América Latina*, por Calvo (1864), acerca de la tan debatida cuestión para unos y otros, sobre si era llegada la hora de la independencia para aquellos países.

Citemos solamente y analicemos muy á la ligera algunas de las leyes y disposiciones reales, vigentes en la América Española en esta época.

Dice Calvo: «Los deseos del Rey se expresaban por medio de Reales Cédulas. Estos actos particulares siempre separados de la legislación, y frecuentemente revocados formaron el primer Código legislativo de la América Española.

» Vinieron después la Recopilación de Indias, la de Castilla y la ley común ó las Siete Partidas, y cuando se reconocía que todas ellas eran insuficientes, lo que sucedía frecuentemente, había que atenerse á la *responsu prudentiam*.»

Los impuestos que se cobraban allí eran la *mitad*, (carga personal), pues cada indio debía trabajar 18 meses en las minas, en distintas épocas. Se cobraba el *diezmo*, que era para la Iglesia. También se cobraba como en la Pe-

rrey Liniers tomó el título de Conde de Buenos-Aires el 17 de Mayo de 1809, por haberle concedido título de Castilla la corte de España, y el Municipio bonaerense protestó, porque atacaba con ella los derechos y privilegios de la ciudad.

nínsula la *alcabala* y además el *quinto*, ó sea la quinta parte de cualquier metal extraído de las minas.—La venta de algunos artículos estaba reservada á los oficiales del Rey, como el tabaco, la sal y los naipes. La renta de correos era para el Tesoro Real (1).

Calvo dice que los pueblos hispano americanos estaban muy atrasados cuando estalló la Revolución, y que les faltaba cultura y civilización, pues bien, ¿y de dónde salieron los estadistas primeros de aquellos pueblos? ¿de dónde los generales que les llevaron á la victoria? ¿de dónde aquellos abogados famosos que hoy convencían al pueblo de que debía combatir al opresor, y al día siguiente combatían como héroes por el ideal que sustentaban?

Lo que si puede admitirse, y si en ese sentido lo decía Calvo, estaba en lo cierto, asegurando que pocos eran los cultos, pocos los ilustrados y pocos los que verdaderamente sabían y conocían las formas políticas de los pueblos libres.

Y para que se vea lo opresora que era la ley española, citaremos solo una la ley VII, título 87 de la Novísima Recopilación, que dice que prohíbe á los habitantes de la América Española, *bajo pena de muerte*, traficar con el extranjero, sea cual fuere el pretexto. Y mientras tanto, triste es decirlo, pero el hecho es certísimo, el emigrante europeo arribaba á las colonias inglesas de Norte América.

Claro está que debido á esto y á que se necesitaba licencia Real para que un hijo del país fuese á estudiar á España, el número de los que podemos calificar de *intelectuales* era muy reducido, y por esto las ideas de la Revolución francesa y la Independencia Norte-Americana influyeron sólo en reducido número de naturales del país.—Y por eso dice Calvo, que las causas generales de la Revolución en América fueron: la invasión de España por Bonaparte, la desinteligencia de las Juntas que se formaron en Cádiz, Asturias y otras provincias y la conducta política de la Regencia de Cádiz.

Mas yo creo que además de esas causas, la más importante, y que lo es también en la pérdida de otras colonias para España, es la mala administración y la codicia de los

(1) Véase sobre esto los títulos de diezmos, alcabalas y estancos en la Novísima Recopilación, y se apreciará así lo odiosos que debían ser tales tributos en aquellas regiones.

empleados que enviaba la Metrópoli, que iban á sus colonias sólo á enriquecerse y á medrar, importándoles poco el bienestar del país y de sus naturales.

En la Revolución Americana influyeron también muchos más hechos y no hay quizás ninguno de los asuntos del Viejo Continente, que no tuviese también algún efecto en aquellas regiones.

La revolución de Tupac-Amaru en el Alto Perú en 1780, que fué proclamado Inca del Perú. Más á los tres años él, su familia y los principales jefes, murieron en medio de horribles tormentos, al caer en poder de los españoles, siendo alguno de ellos atados por brazos y piernas á la cola de cuatro caballos salvajes y descuartizados al salir éstos hacia direcciones opuestas. Estas ejecuciones hicieron al dominador odioso por parte de los naturales.

Las principales expediciones inglesas á América fueron la mandada por Miranda á Venezuela y las de White-locke y Berresford en Buenos-Aires.

También es hecho citado por muchos historiadores, que España, á causa de sus guerras con ingleses y franceses, aumentó sus guarniciones en América y al ser invadido su suelo por las águilas napoleónicas, no tuvo otro recurso, más que llamar á la Península aquellos refuerzos, quedando las guarniciones en América, en mucho menor número de hombres.

También influyeron otras causas, pero éstas ya solo eran causas particulares, pues no eran generales en toda la América Española, sino que eran distintas, según las localidades y serían larguissimas de citar y su estudio extensísimo.

Sigamos ahora nuestra relación histórica. No me detendré á describir las invasiones inglesas ya traté de esta cuestión histórica en esta Revista y sólo diré que derrotados los ingleses, volvieron los rubicundos hijos de la nebulosa Albión, pues estaban inconsolables por escapárseles de las uñas tan rica presa, pero fueron completamente derrotados en Buenos-Aires en Agosto de 1808. Data de esta época y es bueno recordarlo para hacer ver así una vez más la rapacidad y miras interesadas de los hijos de Albión, y es que éstas expediciones que vinieron al Río de la Plata, eran las mismas que, salidas de las costas de Inglaterra, se posesionaron violentamente de la Colonia holandesa del Cabo de Buena Esperanza, refugiándose sus mo-

radores en lo que es actualmente el Transwal y el Orange, que con tanto heroísmo y bravura combaten hoy contra la sanguijuela internacional, contra la política avasalladora de la codiciosa Inglaterra, y sería de desear que se cumpliera la profecía de Bismark, cuando dijo que la decadencia inglesa principiaría en el Sur de Africa.

Antes de proseguir, veamos lo que pasaba en la Península. Batido por los franceses el ejército español en Ocaña y avanzando hacia Andalucía, se posesionaron de Sevilla, y los miembros de la Junta Central se dispersaron, transmitiendo sus poderes á una Regencia compuesta de cinco miembros. Los individuos de la Regencia dirigieron una proclama á los americanos, que copiada textualmente dice:

«Americanos: Por mucho tiempo habéis estado oprimidos bajo un yugo opresivo y tanto más pesado cuanto que erais alejados del centro del poder; pero nosotros colocamos vuestro futuro destino en vuestras propias manos.

»Hasta aquí habéis sido el juguete de los virreyes, siempre sometidos á su ambición y á sus caprichos, mientras que al mismo tiempo erais víctimas de su codicia, desde este momento vuestra suerte no depende más de ellos.»

Merece ser citado un párrafo de la ya mencionada obra de Calvo. «Las Cortes, que habían recibido su autoridad de la Regencia, participaban de su animosidad contra los americanos. Estos habían enviado algunos diputados á las Cortes, reunidas entonces en la isla de León y apenas se les permitía hablar de su país. «Si los americanos, decía uno de los miembros de las Cortes, se quejan de ser tiranizados hace 300 años.» «Me alegro, decía otro, después de la batalla de Albufera, de la victoria que hemos obtenido, porque ahora podemos enviar tropas para someter á los insurgentes.»

Conocida de muchos es la frase que se lee en el manifiesto de Abrasy de Toledo, diputado en estas Cortes, cuando exclama: «¡No sé á qué clase de bestias pertenecen los americanos!»

He aquí bajo qué auspicios tan desfavorables comenzó la guerra en América, y la manera atroz con que se hizo, prueba la irreconciliable enemistad de los dos partidos. Los españoles combatían por reconquistar lo que antes poseían y los americanos españoles para obtener su deseada independencia. Crueles eran en el triunfo, lo eran más en

la adversidad. Los últimos intrépidos en el ataque y conservando en la derrota fe ciega y confianza en sus caudillos, se mostraban siempre dispuestos á reunirse bajo sus banderas. Los primeros poseían grandes talentos militares, pero los segundos conocían mejor el suelo, que era el suyo. Millares de hombres han inundado con su sangre las mil seiscientas leguas de territorio que comprendían las colonias españolas en el Nuevo Mundo, y como si la muerte, dice un distinguido historiador de estos sucesos, no se gase bastante víctimas en los campos de batalla, cierto número de individuos eran diariamente asesinados á sangre fría.

Cierto es, como aseguran los que dicen que no era llegada la hora de la independencia americana, que no había hombres muy conocedores de las ciencias políticas; es muy cierto, vuelvo á repetir, pero esto ¿qué prueba? ¿qué fuerza tiene este argumento?

Pero no recuerdan los que argumentan de esa manera que los pueblos, cuando la hora de su libertad y de su independencia es venida, no miran si tienen estadistas, ni políticos futuros, ni si después de su constitución vendrá la barbarie del caudillaje ó la tiranía.

El deseo generoso de ver á su país gobernado por instituciones propias fué quizás, como asegura un autor sudamericano, una de las causas que influyeron más en la independencia americana.

Dicen los que creen que no era llegado el momento para emanciparse las colonias, que los yankees pronuncian la palabra *South-América*, con el tono de quien está convencido de que la civilización no ha venido aún á visitarnos á los sud-americanos.—Pero si contestáramos á esto con argumento de la misma fuerza, creo que iguales razones habrá para unos y otros en la balanza de lo justo y cierto. Con mayor desprecio que el que un sud-americano llama á los americanos del Norte, no puede darse otro, como no sea cuando habla ó escribe de los *yankees*, y que la civilización no nos haya visitado, ¿puede que sí? como dicen en una zarzuela, pero antes que su civilización con riquezas, industria floreciente, maquinarias abundantes, política infame y destructora, prefiero no una, sino mil y mil veces nuestra civilización hispano-americana, única de los bellos sentimientos, única que es grande, única que comprende lo sublime y heroico, y de la cual salen esas

cõrazonadas sin ejemplo en la historia de los demás países.

En nuestra historia hispano-americana todo es grande, y si no, en un resumen veámoslo.

España luchando por su independendencia con Viriato. Ejemplos de heroismo en Sagunto y Numancia. Ejemplos de pueblos indómitos, los cántabros, astures y vascones contra Roma. Ejemplo de tenacidad contra el enemigo, la reconquista; en la cual se abatió el orgullo de la media luna. Ejemplos de amor á su suelo, miles en su hermosa historia. Ejemplo de ser indomable y activa nuestra raza, cuando la invasión napoleónica en la Península. Ejemplos de ser leal á nuestra familia, la respuesta de los argentinos á los emisarios de Napoleón. ¡Independencia ó el amo viejo ó ninguno! Ejemplo de perseverancia, lo hallamos en el lema de los revolucionarios americanos. «¡Independencia ó muerte!» y actualmente ejemplo de amor, los dé la misma raza, unos y otros, ahora lo tenemos, cuando la madre patria, maltrecha y vencida, queda reducida á su primitivo hogar, sus hijas, las naciones hispano-americanas, le tienden cariñosamente sus brazos para consolarla y fortalecerla así unidas en la desgracia, y si somos fuertes más tarde en el porvenir, no permitiremos atropellos inicuos como el cometido al acabar el siglo XIX.

Y no recuerdan los que tachan á los sud-americanos, de no estar bastante educados en materia política, en el momento de la revolución que el pueblo constituido en forma verdaderamente jurídica, según nos enseña el Derecho Internacional moderno, el pueblo boer, el heroico pueblo transvalense, carecía de toda cultura política al constituirse, carecía de estadistas, de hombres ilustrados, pues todos eran rudos campesinos ó sufridos mineros. ¿Y quién negará que ese pueblo no supo levantarse, y es actualmente la barrera en que se estrellan los prestigios militares de Inglaterra?

Ya sé que se me dirá, pero son otros pueblos, son de otro carácter, son algo sajones, tienen espíritu práctico, están educados en otra escuela.

FERNANDO JARDÓN.

Académico Correspondiente

(Concluirá).



BIBLIOGRAFÍA

Lo Dret Civil Gironi, *Articles publicats en Lo GERONÉS y reproduhits per varis periodichs regionalistas, per D. JUAN BTA. TORROELLA Y BASTONS, llicenciat en Dret civil y canonic*

A raíz del nombramiento de la Comisión codificadora del Derecho civil catalán, decretado por el entonces ministro de Gracia y Justicia Sr. Durán y Bas, el Sr. Torroella tuvo el buen acierto de publicar en forma de *Cartas obertas*, algunos artículos en el periódico *Lo Geronés*, recopilados, luego, con excelente acuerdo en un substancioso folleto.

¿Qué se propuso el autor al publicar sus trabajos? La empresa no podía ser más noble y laudable, su objeto no era otro que el ilustrar á dicha Comisión, para que teniendo en cuenta las instituciones jurídicas de la región gerundense, no las relegase al olvido, antes al contrario, velase por su conservación, como debe hacerse siempre con aquellos hechos que revelan, por decirlo así, el alma de un pueblo que ha sabido crearlos.

Y claro está que siendo el fin de la obra tan bueno y su autor tan inteligente y erudito, el trabajo tenía que ser forzosamente apreciable, y así resultó y así lo evidenciaron con cartas y acuerdos, personalidades y corporaciones de gran valía.

No es mi misión, al presentar una sucinta noticia bibliográfica de la obra, entrar en pormenores que no incumben al encargo recibido sobre la necesidad de conservar dentro del Derecho general de Cataluña, y digo de Cataluña por ser este el caso actual, el especial de cada comarca ó pueblo, pero no puedo, á fuer de imparcial y cultivador de la Jurisprudencia, dejar de consignar mi opinión favorable á la conservación de estos derechos especiales, hijos predilectos del general y nacidos y formados por el pueblo, movido por sus necesidades y circunstancias.

Amante el Sr. Torroella de su terruño, ante el temor de que sus costumbres pudiesen ser preteridas, deshizo en primer lugar en sus cartas los cargos que contra aquéllas pudieran hacerse, estudiando el contenido de la Compilación consuetudinaria gerundense y demostrando plenamente que, tanto en el Derecho de familia, como en el poseso-

rio, en el de los reales, como en el de las obligaciones, especialmente en el primero, existen costumbres escritas típicas y hermosas que en su esencia no desdican del Derecho general del Principado, pero que difieren de él en algunos puntos. Pero como en la Diócesis de Gerona, no existen sólo como reglas jurídicas de la misma estas costumbres recopilados por Mieres, presenta el Sr. Torroella otras posteriores á aquéllas, nacidas de nuevas exigencias, y tan atendibles como las primeras.

Claro está que estando el trabajo que analizo dedicado principalmente á poner de relieve la importancia del Derecho especial gerundense, no podía faltar un capítulo dedicado á las fuentes bibliográficas y bibliófilas del mismo, y de ello trata el cuarto, presentando en el siguiente la observancia y vigencia actual de dicho Derecho, sosteniendo está vivo y subsiste en contra de los que opinan ha dejado de existir, si bien no tiene una aplicación constante y decisiva, directa y continuada, probándolo plenamente con argumentos y datos. Siendo, pues, vigente ¿qué autoridad y fuerza obligatoria tiene y hasta dónde? En cuanto á lo primero tienen las costumbres jurídicas de Gerona la misma autoridad y fuerza obligatoria que la ley, como así lo han evidenciado opiniones y sentencias, y por lo que se refiere á su extensión territorial, advierte el autor que no todo el Derecho de Gerona tiene la misma, pues unas leyes tienen observancia más extensa que otras, de modo que dentro del derecho especial, podemos decir hay otro especialísimo propio de algunas localidades.

Extiéndese luego el Sr. Torroella en presentar los trabajos realizados para la propagación y conservación de dicho derecho, terminando la parte doctrinal con una crítica del mismo presentada con gran esmero y ciencia, acabando por demostrar con esto la importancia de tan notable manifestación jurídica.

Lástima es que no haya podido alcanzar el Sr. Torroella todo su deseo, pues á buen seguro que de haber podido cumplir perfectamente su misión la Junta codificadora, en su dictamen hubiera influido mucho el trabajo analizado.

C. P. M.

¡CORPUS CRISTI!

Alça ton front, Esglesia desolada,
 alça ton front,
 puig de la Fe la triomfal carroça
 va avuy pe 'l món.

Llev 't del dol los tristos envoltoris,
 poble fidel,
 y acut ab palmes á la nova entrada
 del Rey del cel.

Com astre inméns d' abrusadores flames
 ¿no 'l veus brillar?
 Es lo Senyor, que rodejat de gloria
 surt del altar.

Es lo Senyor, que firmaments escampa
 y encén lo Sol;
 es lo Senyor, qual magestat llambrega
 de pol á pol.

Es lo Senyor, que romp l' altívol cedre
 tronant sa veu;
 es lo Senyor, que 'ls ídols esmenuça
 desde la Creu.

Es lo Senyor, que desvaheix les boyres
 del vil error;
 es l' Home Deu, de pobles y centuries
 dominador.

Darrera 'l núvol del august misteri
 ja 'l tens ací;
 canta, Israel, les gestes venerandes
 del Sinai.

Trono d' amor en l' Hostia immaculada
 hi fa avuy Deu,
 trono d' amor pe 'ls enardits exércits
 del poble seu.

Trono de llamps será per l' heretjia
 á no trigar,
 trono de llamps per qui remou les pedres
 de son altar.

Y 'ls enemichs serán á ses mirades
 cera que 's fon..
 Abaixa 'l front, impietat subperba,
 abaixa 'l front.

S. R., *Pvre.*

ACADEMIA JURÍDICO-LITERARIA ARAGONESA

CERTAMEN

EN HONOR DE SU PATRONO SANTO TOMÁS DE AQUINO

I.—TEMA: Doctrina de Santo Tomás acerca del criterio de la moralidad.—Premio del Emmo. Sr. Cardenal Cascajares, Arzobispo de Zaragoza.

II.—TEMA: Estudio crítico de la degeneración.—Premio del Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona.

III.—TEMA: Doctrina de Santo Tomás acerca de la formación de los organismos naturales.—Premio del Ilmo. señor Obispo de Teruel.

IV.—TEMA: Leyenda en verso castellano.—Premio del Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de Dora.

V.—TEMA: La neutralidad según la Filosofía del Derecho y la Historia contemporánea.—Premio del Excmo. Señor Marqués de Pidal.

VI.—TEMA: Resumen didáctico del Derecho Aragonés.—Premio del Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.

VII.—TEMA: El tipo criminal y la antropología cristiana.—Premio del Sr. Marqués de Valle Ameno.

VIII.—TEMA: La beneficencia pública en España.—Premio del Sr. D. Alberto Peyrona, catedrático auxiliar de esta Universidad.

La Academia Jurídico-Literaria concede el título de Socio honorario de la misma al autor del mejor de los trabajos presentados con arreglo á estos temas.

JURADO.—*Presidente*: Ilmo. Sr. D. Mariano Ripollés, Rector de la Universidad de Zaragoza.—*Vocales*: Excelentísimo Sr. Dr. D. Pablo Gil, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; M. I. Sr. Dr. D. Remigio Gandásegui, Canónigo Lectoral de esta S. I. M.; M. I. Sr. Dr. D. Luis Mendizábal, Catedrático de Derecho Penal; M. I. Sr. Doctor D. Patricio Borobio, Catedrático de la Facultad de Medicina; M. I. Sr. Dr. D. Francisco Xavier Comín, Catedrático de Derecho Procesal; M. I. Sr. Dr. D. Paulino Saborón, Catedrático de la Facultad de Ciencias; Sr. Dr. Don Mariano Baselga, Catedrático auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras.—*Secretario*: Sr. Dr. D. José Gascón y Marín, Catedrático auxiliar de la Facultad de Derecho.

CONDICIONES

1.^a Los trabajos serán inéditos y estarán escritos en lengua castellana, debiendo remitirse al señor Secretario de la Academia en la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, acompañados de una plica cerrada que contenga el nombre, apellidos y domicilio del autor. En la parte exterior de dicha plica se expresará el tema del trabajo presentado y el lema del mismo.

2.^a Al tema VII sólo podrán certar los estudiantes. La calidad de tal se acreditará mediante una inscripción de matrícula ó examen ó alguna otra certificación que deberán acompañar á la plica.

Para certar á los demás temas no se exige condición alguna personal.

3.^a El plazo de admisión de pliegos finará el día 10 de Febrero de 1902, á las doce de la mañana.

4.^a La distribución de premios que se concedan se verificará en sesión pública y solemne el día de Santo Tomás de Aquino (7 de Marzo.) En dicho acto se quemarán, sin abrir, las plicas que contengan los nombres de los autores no premiados.

5.^a Los autores premiados que en el término de tres meses, á partir de la fecha de la adjudicación del premio no se presenten á recogerlos por sí ó por sus representantes se entenderá que renuncian á él.

6.^a El Jurado queda en libertad de conceder cuantos accésits estime oportunos.

7.º Al fallo del Jurado se le dará publicidad por los mismos medios que á este cartel.

8.ª Si no se adjudicase algún premio, y en algún otro tema se presentase más de un trabajo digno de recompensa, quedará el Jurado en libertad para disponer de aquél.

Zaragoza 6 de Marzo de 1901.—El Presidente de la Academia, *José M^a de La Hoz y Guillén*.—El Secretario general, *Miguel Ordiz y Pagés*.

LA CONQUISTA DE MENORCA EN 1287

MEMORIA DOCTORAL DEL ACADÉMICO

D. COSME PARPAL Y MARQUÉS

(Continuación)

FUNDACIÓN DE UN CONVENTO Y DEL HOSPITAL DE CIUDADELA POR LOS TRINITARIOS DE MALLORCA

Así como de las anteriores fundaciones hablan algo, aunque muy vagamente, algunos historiadores, ninguno menciona el establecimiento en Menorca de los Trinitarios de Palma, y sin embargo es un hecho, como lo prueba la gracia concedida á ellos por el rey el 1.º de Marzo de 1287 (1) otorgando á Fy. Juan de Bas, Fy. Nicolás de Fort y Fy. Bernardo Dominico, Trinitarios de Mallorca, en representación de su Orden, una casa para convento ó estancia de los monjes que forzosamente debían establecer residencia en Ciudadela; una de las mezquitas para que fuera convertida en iglesia, casa y mezquita que se hallaban juntas para poder formar con ambas un convento, y un corral ó solar en el cual no podían levantar edificio alguno, á no ser que fuera un hospital, iglesia ó cementerio, ó convertirlo en huerto, y efectivamente, los Trinitarios edificaron allí un hospital.

Esto es indudable, como lo es la existencia del mismo á raíz de la Conquista, pues el 10 de Mayo de 1287 ya estaba en vías de construcción, expresándolo así una orden dada en dicho día (2) por el rey á Pedro Garcés, castellano y lugarteniente de Menorca y á Pe-

(1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 160, v.º

(2) Id. id. id., reg. 70, fol. 113.

dro de Libiano para que asignasen una heredad á los Trinitarios, representados por el citado Fy. Juan de Bas, con objeto de atender á las necesidades del Hospital para pobres y peregrinos y que tal vez fué el primero que hubo en la isla.

DONACIÓN Á LOS ANTONINOS DE VARIAS HEREDADES

Tal vez, por haberse dado la batalla decisiva de la Conquista el día de la festividad de San Antonio Abad, ó por querer el monarca recompensar y agradecer los buenos servicios prestados por Fray Felipe de Claramonte de la Orden Antonina, al acompañarle en la expedición (1), concedió á este religioso una alquería llamada Biniçoida y el rafal de la misma nombrado Binissataff con todos sus accesorios, junto con unas casas en Ciudadela, según decreto expedido el 1.º de Marzo de 1287 (2).

Según el documento, Alfonso III concedió á Fray de Claramonte, de la Orden de San Antonio de Viana, como heredad propia, franca y libre la alquería ó predio rústico llamada Biniçoida (indudablemente el Binisaida actual), que está cerca del puerto de Mahón, propiedad hoy dividida por lo menos en seis, y cuyos terrenos se sabe fueron: los de Binisaida, de la Creueta, otros dos contiguos, Son Vidal, Es Barrancó y San Juan, siendo sus linderos á fines del siglo XVI los mismos de hoy con poca diferencia, á saber: el Rafalet (hoy también lo es), Trebeluja, de Pablo Seguí, Toraxa y la orilla del mar (3), próxima á la entrada del puerto de Mahón.

Y añade el documento *cum rafallo eiusdem alcherie vocato Benisataf*, diciendo Ramis (4) que algunos sostienen que la palabra *rafal* es sinónima de *estancia* (5) ó pequeña finca rústica, equiparándola él á predio. No es desacertada la opinión de Ramis, á juzgar por la extensión de algunos predios de los llamados hoy *rafales*, que no van en zaga en cuanto á producción y cabida de los que se lla-

(1) Así lo cree Oleo, ob. cit., tomo II, pág. 527.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 161.

(3) Antonio Ramis. *Suplemento al impreso Alquerías de Menorca*. Me complazco en manifestar me ha servido de mucho para la explicación que doy del documento, una carta particular de mi amigo el abogado de Mahón don Juan J. Vidal y Mir, contestación á otra mía, pidiéndole datos sobre la situación de estos predios que se citan.

(4) Ob. cit.

(5) Voz muy usada en Menorca.

man posesiones ó alquerías (1), con mayor motivo cuando el nombre de *Rafalet*, que parece diminutivo de Rafal, fué aplicado en el siglo XVI y también en el XV, pues se ve usado en 1446 á dos fincas, cuya extensión es quizás mayor que la de Binisaida.

Lo que es indudable, según el texto del documento, es que el Rafal de Benisataf pertenecía por algún título á la misma alquería de Binisaida ó Beniçoida, encontrándose cerca de ella, en el siglo XVI, según Ramis (2), un rafal de Biniatap, del labrador Pedro Carreras, lindando con el camino Real de Binisaida, con Biniatap, de Antonio Capó; con Trebeluja, de la herencia de Antonio Olives, y con Toraxa, citando también otro rafal del Honor Josef Saura, que parece debe ser este mismo por los linderos que tiene.

Actualmente existe en el confin del terreno de Biniatap una encrucijada llamada *es creué des cami de Rafal*, pero no hay finca alguna en aquel sitio llamado hoy Rafal, lo cual hace suponer al señor Vidal por los linderos del Rafal de Biniatap, de Pedro Carreras, que este Rafal debía estar muy próximo á Binisaida, y acaso separado de la alquería sólo por el camino Real, pudiendo muy bien ser el actual predio de San Juan ó la finca inmediata á la cala de San Esteban, que lleva este nombre.

He usado hasta ahora el nombre de Biniatap refiriéndome al rafal y no el que trae el documento *Benisataff*, porque de aquel modo se le conoce, debido á las transformaciones fonéticas que sufren las palabras con el transcurso del tiempo, fáciles de explicar en este caso. Del *Beni* al *Bini* no hay diferencia, pues el primitivo Beni fué convirtiéndose en Bini en el siglo XV, y de aquí que fuera usado indistintamente, y del *sataf* venir á la corruptela de *atap* no es violento.

Es probable que los Antoninos, á pesar de tan espléndida donación, no la gozaran por no haber cumplido la condición establecida de fijar residencia en la isla, pues, según la opinión general de los historiadores menorquines, dicha orden no fundó convento en Menorca hasta 1700, haciéndolo en Ciudadela, tal vez, en la iglesia que lleva el nombre de San Antonio, de construcción moderna, y que parece datar de la fundación de dicho convento. Oleó (3), sin embargo, cita otra iglesia de San Antonio, hoy San José, conme-

(1) El vocablo menorquin es *Uochs*.

(2) *Alquerías de Menorca*.

(3) Ob. y lug. cit.

morativa de la Conquista, situada *intra muros*, siendo posible fuera edificada sobre el solar ó casa concedida á Fray Claramonte, dedicando el local al culto del Santo en defecto de formal fundación.

DONACIÓN Á LOS DOMINICOS DE MALLORCA DE UNAS CASAS
EN CIUDADELA

Fué el pensamiento de Alfonso que se establecieran en Menorca el mayor número de Ordenes Religiosas posibles, como lo prueba el hecho de haber concedido posesiones á casi todas las que en su tiempo y en sus Estados habia, entre ellas, á los Dominicos de Mallorca, que recibieron del rey, por decreto del 5 de Marzo de 1287, unas casas situadas en Ciudadela con la consabida obligación de la residencia personal en la isla (1)

De esta donación conozco la carta de gracia, sin que ningún otro documento ni noticia alguna relacionada con ella exista, y por lo tanto no se sabe, pues no lo dice el documento, si los Dominicos fueron dueños de las casas de Calib Abohambre, ó si renunciaron á tal concesión por no cumplir con la condición en ella impuesta de la residencia en Menorca de algunos frailes predicadores.

DONACIÓN DE UNAS CASAS DE CIUDADELA Á UN CONVENTO DE
MONJAS AGUSTINAS

Por Real Decreto del 5 de Marzo de 1287 (2), concediéronse á unas religiosas de la Orden de San Agustín varias casas situadas en Ciudadela, desprendiéndose de la lectura del documento que las religiosas agraciadas con dicha concesión tenían ya convento, llamado San Cristóbal, en Menorca ó en Manresa, sin que se pueda precisar en cuál de estos dos puntos, pues el documento hállase algo apolillado después de las letras *minor...*

El historiador de la Orden Agustina del Reino de Aragón Fray Jaime Jordán (3), da cuenta de todos los conventos de la citada Orden que en dicha Corona habia, no mencionando para nada el

(1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 160.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 161, v.º

(3) Historia de la Provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de N. Gran Padre San Agustín, compuesta de cuatro reinos: Valencia, Cataluña, Aragón y las islas de Mallorca y Menorca.

de Manresa (Minorissa), y si al P. Jordán tuviera que atenerme, podría afirmar no hubo en Manresa en 1287 convento alguno de religiosas Ermitañas. Un documento, sin embargo, demuestra lo contrario, la orden dada por Alfonso en el citado año (1), concediendo al convento de San Cristóbal de Manresa un sarraceno menorquín, lo cual nos induce á creer fueron de Manresa las monjas Berenguera de Frigaria y Guillerma Ferraria, á quienes en nombre del convento se hizo donación de las citadas propiedades.

Dos hechos atestiguan, sin embargo, la existencia de un convento de monjas Agustinas en Menorca. El primero nos lo refiere el P. Jordán, cuando dice (2): «también hace Severo (3) memoria en dicha carta (4) de una monja á quien entre los primeros sucesos maravillosos fué hecha cierta revelación, por lo que me persuado, que no sólo hubo en Menorca convento de frailes, sino también de monjas de nuestra Orden,» aunque cree el mismo autor que las monjas se fueron cuando los árabes pasaron á Menorca, quedando allí los frailes, pagando un tributo al jefe de los sarracenos (5).

El segundo de los hechos que podría servir para probar la existencia de las Agustinas en Menorca, es el testamento que ya he citado (6) de Valentín Ses Torres, redactado en 1273, y del cual se desprende hubo en Menorca algunas iglesias durante la dominación árabe, entre ellas la de San Cristóbal, nombre del convento al que Alfonso III hizo la donación que he estudiado.

CAPELLANÍAS DE PATRONATO REAL

Réstame, para terminar esta parte de mi estudio, ocuparme del privilegio ya mentado y expedido el 23 de Enero de 1288, por el cual se erigian en Menorca tres capellanías de patronato real: una en Mahón, otra en Santa Agueda y la tercera en Ciudadela (7).

(1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 72, fol. 57,

(2) Ob. cit., tomo III, parte 4.^a, lib. único, cap. I., párrafo 10.

(3) Obispo de Menorca en 418.

(4) La que escribió á los obispos y fieles en general, participando los milagros obrados en la conversión de 540 hebreos mediante el patrocinio del glorioso mártir San Esteban, cuyas reliquias fueron conducidas al Puerto de Mahón.

(5) Tal afirmación se encuentra en el P. Jordán y en Oleo.

(6) *Introducción*.

(7) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 78, fol. 35, v.º

Ramis, al hablar de la capilla rural que en su tiempo había en la montaña de Santa Agueda, padeció un error lamentable pero perdonable por el tiempo y circunstancias en que escribió su historia. Decía Ramis (1):... «en lo más elevado del monte (de Santa Agueda), se halla la ermita que en su fábrica y aspecto muestra ser muy antigua. A primera vista, parece que sería el antedicho soberano (Alfonso III), quien la mandaría fabricar en memoria de sus victorias y conquistas; mas como el arreglo de que trato nada dice de esta capilla me inclino á creer que su construcción es posterior al mismo reglamento. Con todo, esto debemos siempre persuadirnos que fué fabricada por disposición de algún monarca, pues su capellanía es de Real Patrimonio, como puede verse en las Reales Ordenes de 7 de Mayo de 1518 y 16 de Marzo de 1620, de que consta en los libros 1.º y 3.º de este Real Patrimonio, etc » Esto dice el historiador menorquín, y mis citas corroboran la existencia de las tres capellanías, ya que era más difícil la creación de la de Santa Agueda que no la de las otras dos, no siendo de extrañar el silencio que guarda sobre ellas el *Pariatje*, pues por este se arreglaron las iglesias y conventos á los que algunos superiores eclesiásticos habían dado ciertas reglas contrarias á la soberanía real, y como las capellanías habían sido ya reglamentadas, de ahí que no sea extraño dejasen de citarse en el citado Decreto.

Hechas estas observaciones poco hay que añadir, pues el escrito está claro y no deja lugar á dudas, deduciéndose perfectamente de su lectura el particular interés con que Alfonso velaba por la cultura y moralidad de su pueblo, por su religiosidad, creando las citadas capellanías con obligación de celebrar el santo sacrificio de la misa en dichos templos, fundado el de Santa María de Ciudadela á raíz de la Conquista, como ya se ha manifestado, por lo cual no insisto más sobre él.

La iglesia ó capilla que hubo en Santa Agueda, pequeño monte, el segundo en altura de Menorca y que perteneció, según cree Ramis (2), al convento de Santa María de Podio Osterno, no puede precisarse la época en que fué fundada, recordando en la actualidad su existencia, una cruz de piedra primorosamente labrada y tres imágenes, una de ellas la de Santa Agueda. Es, pues, temerario afirmar fundóla Alfonso en aquella fortaleza llamada por los

(1) Extracto del *Pariatje*, nota 22.

(2) *Pariatje*, nota 23.

árabes San Agayz (1) y por los conquistadorss Santa Agata (2) ó Santa Agatha (3), transformación de nombre que se hizo en seguida, ya que en 7 de Febrero de 1287 lo encontramos citado (4).

Las noticias que pueden darse del castillo de Mahón, punto en donde se estableció la tercera capellania, hállanse en crónicas y documentos. Muntaner (5) y Carbonell (6), entre otros, nos hablan del puerto de Mahón y de una bien murallada villa que el Rey hizo construir junto al puerto. Dice el Cronista: *lo senyor rey ordena que á Mahona al port se faes una vila be murada*, y si bien Carbonell á ello añade que Alfonso *seu edificar altra eglesia, axi mateix sots invocatio de la gloriosa mare de Deu en laltre cap de la ylla dins lo castell é vila de Mahó*, lo cierto es que ningún documento de aquel entonces hay que corrobore tal aserto, siendo el primero que se halla el que estoy comentando, y siguiendo á él, otro del 20 de Mayo de 1294 (7), por el cual Jaime II, sucesor de Alfonso, daba autorización á los habitantes del castillo y término de Mahón, para que en un patio existente dentro del mismo pudieran levantar un templo á mayor gloria de Dios y de la Virgen, el cual bien hubiera podido ser base del que ocupa actualmente la parroquia de Santa Maria, pues su situación parece así indicarlo.

En vista de dicho permiso, lo más probable es que la capellania creada por Alfonso en Mahón se establecería provisionalmente en alguna capilla, pasando luego, una vez edificado, al templo, á no ser hubiese dos en el castillo.

OFICIALES REALES

El primer Gobernador.—El Procurador real y el Tesorero regio.—El encargado de la venta de los sarracenos.—El Baile.—El Custodio de los puertos.—El Escribano público.

EL PRIMER GOBERNADOR

Menorca era cristiana; en sus torres y playas ondeaba la bandera catalano-aragonesa, y era preciso al incorporarla al Reino,

- (1) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 70, fol. 51.
- (2) Id. id. id., reg. 64, fol. 162.
- (3) Id. id. id., reg. 70, fol. 42.
- (4) Id. id. id., reg. 64, fol. 162.
- (5) Ob. y lug. cits.
- (6) Ob. y lug. cits.
- (7) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 194, fol. 11, v.º

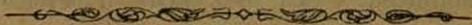
organizarla políticamente, nombrando quien la regentara ó hiciera guardar, al propio tiempo, los privilegios que se concederían. Era preciso establecer en ella un gobierno en completa armonía con el de las demás partes del Estado á que había sido anexionada y como en todas ellas había un superior empleado, representante del rey y lugarteniente del mismo, Menorca también lo tuvo en la persona del Gobernador de la isla.

Todos los autores están conformes en que el rey nombró quien gobernase la isla, no discrepando tampoco al decir que el agraciado con tal distinción fué un valenciano llamado Pedro de Lebia ó Libiano, tomando, sin duda alguna, como base de su afirmación las palabras de Muntaner *que jó de tot cap e capita en Pere de Lebia* (1).

Y, sin embargo, nada más inexacto: Pedro de Lebia nunca llegó á ser gobernador de Menorca, desempeñó en ella, como se verá, otro cargo al cual se refiere el cronista catalán, pues el primero en jerarquía y mando fué concedido á Pedro Garcés de Nuz, noble aragonés (2), que al ser nombrado el 1 de Marzo de 1287 (4) lugarteniente del rey en la isla recibió amplias facultades y atribuciones para desempeñar el cargo.

La antigua organización política de Aragón es bien conocida; no hay que buscar en ella la división de poderes que la Ciencia Política modernamente ha preconizado, aunque, tal vez, quepa distinguir en aquélla el poder legislativo del judicial y ejecutivo, por ser propio el primero de las Cortes, y eso no de una manera absoluta, y los restantes por estar concentrados en el monarca. En efecto: las leyes que él daba las mandaba ejecutar inmediatamente, y función real era la de administrar justicia aun cuando la ejerciera por medio de sus oficiales.

(Concluirá.)



(1) Ob. cit. cap. CLXXII.

(2) Afirmo era noble aragonés, no sólo por su apellido, si que también por estar incluido entre éstos en la lista que va en el Apéndice, documento VI.

(3) Archivo de la Corona de Aragón, reg. 64, fol. 162.